



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	18/03/2024
Nº de documento:	
Nº de orden:	4/2024
Inscripción:	DEFINITIVA

CONVENIO ENTRE EL CABILDO SANTA IGLESIA CATEDRAL BASILICA DE MALAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE SUFRAGAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN DE MÁLAGA.

En la ciudad de Málaga, a 13 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en su condición de Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, agencia pública local que tiene como finalidad, entre otras, la regeneración urbana de barrios y edificios de la ciudad. Quien actúa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de los Estatutos de la referida agencia.

De otra, D. Jose Manuel Ferrary Ojeda, Deán-Presidente, actuando en razón de su dignidad en nombre y representación del Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga con CIF R2900679H.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, representado en este acto por D. Jose Manuel Ferrary Ojeda, tiene cedido el uso, gestión y administración y conservación del inmueble de la Iglesia Catedral Basílica de la Encarnación (Catedral), propiedad de la Diócesis de Málaga, con referencia catastral 3349101UF7634N0001UU, en virtud de Escritura de Cesión de la Gestión de la S. I. Catedral Basílica Sta. María de la Encarnación de Málaga al Cabildo Catedral de Málaga, otorgada con fecha 1 de diciembre de 2022, ante el notario Don Miguel Krauel Alonso, número 3.695 de su protocolo.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema suscitado por el deficiente estado en que se halla.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

PREAMBULO

D. Jose Manuel Ferrary Ojeda, presentó escrito en fecha 4 de julio del presente año, mediante el cual se hacía constar que el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga ha iniciado los trámites administrativos y actuaciones previas

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas



ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



necesarias para la ejecución del proyecto de ejecución de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga, procediendo a su adjudicación por un importe de 15.674.321,68 € IVA incluido, es por lo que solicita una colaboración del Ayuntamiento en la financiación de estos gastos, mediante un convenio entre ambas instituciones, para canalizar la subvención consistente en lo siguiente:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, la entidad citada resolvería una parte importante del problema, que sin la intervención de la Administración Pública no sería posible solventar, dadas las características de la actuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas





d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención para las siguientes actuaciones:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

DIAGNOSIS: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas





El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención directa para la ejecución de las obras de reparación, consistentes en:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento.

El importe de las obras, según la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.674.321,68 euros), incluido los gastos generales, beneficio industrial, del coste previsto de las obras de rehabilitación y ampliación, incluido el IVA, con el siguiente desglose:

	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (21% IVA INCLUIDO)
1. CUBIERTAS INTERMEDIAS	1.020.627,69 €	1.234.959,51 €
2. CUBIERTA SACRISTIA	226.782,18 €	274.406,44 €
3. CUBIERTA SUPERIOR	11.118.932,43 €	13.453.908,24 €
4. EVACUACIÓN DE AGUAS	300.065,46 €	363.079,21 €
5. INSTALACIONES ENTERRADAS	24.019,70 €	29.063,83 €
6. SEGURIDAD Y SALUD	177.945,65 €	215.314,24 €
7. CONTROL DE CALIDAD	33.793,32 €	40.889,92 €
8. GESTIÓN DE RESIDUOS	51.818,43 €	62.700,30 €
TOTAL	12.953.984,87 €	15.674.321,68 €

La financiación de la actuación, correrá a cargo del Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, (3.873.704,00 €), que significa el 24,71 % del coste previsto de las obras de rehabilitación, incluido el IVA.

El 75,29 % restante, es decir, ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.800.617,68 €) IVA incluido, será financiado por el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga.

PRECISIÓN: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023 el Responsable del Servicio
 Fdo. Carlos Ariza Rivas



ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



ALBUJENICIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas

Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

A la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, en la Oficina de Rehabilitación Urbana. No obstante, dada la entidad de las obras a ejecutar, se podrán presentar un máximo de tres certificaciones parciales y la certificación final, con la limitación de lo reflejado en las anualidades anteriores, que deberán venir acompañadas del correspondiente certificado de ejecución del director de obras.

Este gasto municipal se distribuirá en las siguientes anualidades:

2023:	373.704,00 €
2024:	1.160.141,80 €
2025:	2.339.858,20 €

Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de cuarenta y ocho meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta veinticuatro meses adicionales o su extinción.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Cuarta: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

El Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, podrá percibir otras subvenciones o ayudas para para la misma finalidad y objeto de la actuación a realizar, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta: Normativa de aplicación y jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir a su respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.





Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar por cada uno de los intervinientes el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

**EL DEAN-PRESIDENTE
CABILDO SANTA IGLESIA
CATEDRAL BASÍLICA DE MÁLAGA**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA VIVIENDA,
LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN
URBANA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

D. José Manuel Ferrary Ojeda

D. Francisco de la Torre Prados

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a **18 MAR. 2024**

DOY FE,
EL OFICIAL MAYOR, P.D. DEL TITULAR
DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Fdo. D. Juan Ramón Orense Tejada



1001:2015
AU VERITAS
caition